



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 17 DIC 2021

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras de “Rectificación del trazado de Ruta N° 15, tramo 308 – 309 (tramo: Rocha – Ruta N° 13)”, según la planimetría general aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas, de 15 de junio de 2020, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas;-----

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar el Padrón N° 24.729 (p) rural, ubicado en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Rocha;-----

II) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2º, del artículo 3º y numeral 1º del artículo 4º de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

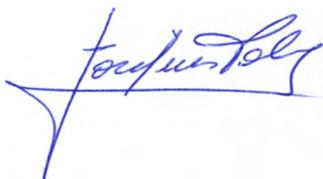
RESUELVE:

1º) Designase para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el Padrón N° 24.729 (p) rural, destinado a las obras “Rectificación del trazado de Ruta N° 15 – tramo 308 – 309 (tramo: Rocha – Ruta N° 13)”, cuya planimetría general fue aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas, de 15 de junio de 2020, dictada en

ejercicio de las atribuciones delegadas, ubicado en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, delineado en el plano de la Ingeniera Agrimensora Catherine de los Santos, con el N° 206/2021 con una superficie total de 0ha 3.817m² y sus deslindes son: por el Oeste – Noroeste línea quebrada formada por cuatro tramos: el primero curvo de 25m88 de desarrollo y 225m0 de radio, el segundo recto de 68m58 ambos orientados de Sur a Norte, el tercero curvo de 71m65 de desarrollo y 75m00 de radio orientado de Sur – Suroeste a Norte – Noreste y finalmente el cuarto recto de 71m62 orientado de Oeste – Suroeste a Este – Noreste, todos con frente a Ruta N° 15 y por el Este – Sureste dos tramos: el primero curvo de 136m47 de desarrollo y 320m00 de radio y el segundo recto de 82m42 ambos linderos con el Padrón N° 24.729 (p).-----

2º) Establécese que previamente a que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas apruebe la tasación de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para los mismos.-----

3º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS